



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Ley No. 29093

(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28/09/2007)

CONSEJO REGIONAL LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 007-2025-COESPE-CRL

Lima, 09 de junio de 2025

VISTO:

El Acta de Reunión N° 004-2025-COESPE-CRL/2024-2026 de fecha 09 de junio del 2025 del Consejo Regional Lima del Colegio de Estadísticos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público;

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) se creó mediante Ley N°29093, con la finalidad, entre otras, para velar por el correcto ejercicio de la profesión de la Estadística;

Que, de acuerdo a su Ley de creación, el Colegio de Estadísticos del Perú es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, **Art. 71.-** El Consejo Departamental o Regional es el órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión estadística en cada departamento y conduce la ejecución del Plan Departamental o Regional.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, **Art. 76.-** Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental o Regional, en el ámbito de su jurisdicción:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Departamental o Regional y los que deriven de la Asamblea Nacional y Consejo Nacional;
- b) Las funciones y atribuciones consignadas en los incisos b), c), d), e), f), k) y l) del artículo 51° del presente Estatuto;
- c) Aprobar las solicitudes de colegiación y registrarlas en el Libro Departamental de Matriculas, luego remitirlas al Consejo Nacional para su registro en el Libro Nacional de Matriculas.
- d) Designar peritos a solicitud de las autoridades judiciales y administrativas,
- e) Conformar comisiones y comités técnicos;
- f) Proponer a la Asamblea Nacional reglamentos que normen el mejor funcionamiento de los Consejos Departamentales o Regionales.
- g) Pronunciarse sobre asuntos de interés público departamental.
- h) Organizar eventos académicos, científicos o profesionales departamentales. Eventos nacionales coordinar con el Consejo Nacional.
- i) Todas las demás que señale el presente Estatuto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, **Art. 78.-** El Decano, Secretario, Tesorero y Vocales del Consejo Departamental o Regional tienen las mismas funciones de sus análogos del Consejo Nacional sólo en el ámbito de su Departamento, Asamblea y Consejo Departamental o Regional. Otras que les asigne el Reglamento General del COESPE.

Que, el Decano Regional del COESPE Regional Lima, Dr. Marco Antonio Cortez Encinas, se ausentara por motivos de salud.

Que, el Secretario Regional del COESPE Regional Lima, Mg. Jim Roland Silvestre Valer, viajara al interior del Perú.

Que, las funciones del COESPE Regional Lima no deben ser interrumpidas, y debe ser garantizado su funcionamiento.

Que, estando en uso de las atribuciones que las Leyes de la Republica del Perú y el Estatuto del COESPE le confieren al Señor Decano Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR EL DECANATO DEL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DE LA REGION LIMA, A LA MG. ROCIO LUCIA VIRTO TOMASTO, TESORERA CON COESPE N° 022, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2025, HASTA EL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, O MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL DECANO REGIONAL DE LIMA.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCION A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL, MIEMBROS DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y A LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA.

ARTICULO 3º LA PRESENTE RESOLUCION RIGE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

FIRMADO Y SELLADO:



Dr. Marco Antonio Cortez Encinas
Decano

Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú



Mg. Jim Roland Silvestre Valer
Secretario

Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú